



CONSEJO MONETARIO CENTROAMERICANO
252 Reunión

Resolución CMCA/RE-10-252-08

EL CONSEJO MONETARIO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO:

Que la armonización y fortalecimiento de los sistemas de pagos de la región es parte del objetivo estratégico definido por el Consejo Monetario para el periodo 2007-2011, tendiente a la conformación de un espacio financiero regional único.

Que la adopción de estándares y buenas prácticas de mercado en los sistemas de pagos contribuye directamente a la competitividad de los sistemas financieros, facilita la competencia y amplía la oferta de servicios financieros al público.

Que la Secretaría Ejecutiva, con la asesoría de expertos regionales e internacionales y considerando las mejores prácticas y estándares internacionales sobre la materia, elaboró un grupo de recomendaciones sobre la definición de los momentos de irrevocabilidad y firmeza de las órdenes de pago, con el fin de guiar a los bancos centrales miembros al momento de elaborar la normativa derivada del “Tratado sobre sistemas de pagos y de liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana”, para que lo hagan de forma armonizada a nivel regional.

Que este grupo de recomendaciones o estándares fue revisado por el Comité de Estudios Jurídicos y por el Comité Técnico de Sistemas de Pagos e incorporadas las sugerencias y observaciones de sus miembros.

Que los bancos centrales de la región lideran los desarrollos en sistemas de pagos, conforme a las atribuciones establecidas en sus leyes orgánicas y los principios internacionales en la materia.

Que el Artículo 47 del Protocolo de Guatemala y el artículo 5 del Acuerdo Monetario Centroamericano confieren al Consejo Monetario la facultad de proponer y ejecutar las acciones necesarias para lograr la coordinación, armonización y convergencia de las políticas monetaria, cambiaria, crediticia y financiera de los Estados Parte.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO MONETARIO CENTROAMERICANO



CONSEJO MONETARIO CENTROAMERICANO

POR TANTO,

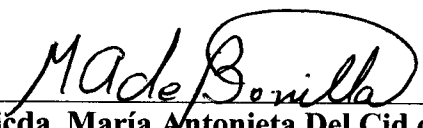
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las “Recomendaciones para la determinación de los momentos de irrevocabilidad y firmeza (aceptación) de las órdenes de transferencia en los sistemas de pagos de Centroamérica y República Dominicana” contenidas en el anexo, las cuales tienen como fin servir de guía a los bancos centrales miembros para que, de manera armonizada, elaboren la normativa derivada del Tratado de Pagos sobre la materia.

SEGUNDO: Recomendar a cada banco central que incorpore estos estándares normativos en sus respectivos ordenamientos jurídicos, teniendo en cuenta las características de su sistema de pagos y de su sistema financiero nacional.

TERCERO: Instruir a la Secretaría Ejecutiva y el Comité Técnico de Sistema de Pagos del CMCA para que den seguimiento e informen a este Consejo en forma periódica sobre los avances en la instrumentación de esta Resolución.

CUARTO: Dar vigencia inmediata a la presente Resolución.


Licda. María Antonieta Del Cid de Bonilla
Presidenta


Lic. Edwin Araque Bonilla
Vicepresidente

San Salvador, El Salvador
26 de junio de 2008

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO MONETARIO CENTROAMERICANO



Anexo Resolución CMCA/RE-10-252-08

Recomendaciones para la determinación de los momentos de irrevocabilidad y firmeza (aceptación) de las órdenes de transferencia en los sistemas de pagos de Centroamérica y República Dominicana

I- Sistemas de Liquidación Neta Diferida

Momento de irrevocabilidad de las instrucciones de pago:

Como regla general, se considerará que, en los sistemas de pagos con liquidación neta diferida, se genera una obligación irrevocable para la entidad ordenante una vez que la instrucción de pago respectiva no es rechazada por el sistema.

Momento de Firmeza (aceptación) de las instrucciones de pago:

Como regla general, se considerará que en los sistemas de pagos con liquidación neta diferida, la instrucción de pago será firme (aceptada) cuando la cuenta origen y la cuenta destino hayan sido afectadas.

II- Sistemas de Liquidación Bruta en Tiempo Real o Continuo

Momento de irrevocabilidad y firmeza (aceptación) de las instrucciones de pago:

Como regla general, se considerará que en los sistemas de pago de liquidación bruta en tiempo real, toda instrucción será irrevocable y firme (aceptada) una vez que la cuenta origen y la cuenta destino hayan sido afectadas.

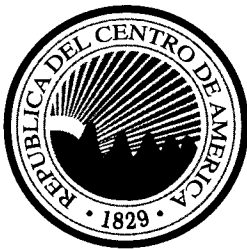
III- Recomendaciones especiales para cámaras de compensación de cheques

Momento de Irrevocabilidad en el proceso de compensación de cheques:

Toda instrucción de pago o archivo electrónico que contenga instrucciones de pago recibido por la cámara de compensación que no sea rechazada dentro del horario establecido para ello, tendrá el carácter de irrevocable.

Momento de Firmeza (aceptación) en la compensación y liquidación de cheques:

La instrucción de pago o archivo electrónico que contenga instrucciones de pago, una vez compensada, será considerada firme (aceptada).



IV- Otras Recomendaciones

Cobros revertidos o reversión de instrucciones:

Toda instrucción de pago rechazada conforme a las normas del sistema que reingrese al mismo, será considerada como una nueva orden de transferencia a los efectos de las presentes recomendaciones.

Compensación de otros documentos de crédito en segunda o tercera sesión:

En los procesos de compensación que se efectúen mediante una segunda o tercera sesión, se considerará que cada sesión equivale a una nueva orden de transferencia para los efectos de las presentes recomendaciones.

Firmeza (aceptación) de las instrucciones de pago en cola:

La instrucción en cola de espera no se considerará firme (aceptada) hasta que exista saldo suficiente en la cuenta origen para su liquidación.